



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2022-74719438- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-986-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 1/5 del documento N° RE-2022-74719010-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1361/25.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.06.10 10:08:31 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.06.10 10:08:32 -03:00

Acuerdo Paritario
Tercera Revisión - Período julio 2021 – junio 2022

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 10 días del mes de junio de 2022, se reúnen, por una parte, **SI.TRA.Tel Rosario**, representada por los Sr. Claudio Cesar, y por la otra parte, la Empresa **TELECOM ARGENTINAS. A.**, representada por los Sres. Sergio Faraudo, Bruno Cisano y Kevin Prime, quienes manifiestan lo siguiente para el personal encuadrado en el **Convenio Colectivo de Trabajo N° 724/05 “E”**:

PRIMERO: Adicionalmente a los aumentos ya pactados por las Partes por el período paritario julio 2021 – junio 2022, la Empresa otorgará el siguiente incremento, no acumulativo, el mismo sobre los salarios de cada categoría según la escala salarial vigente a junio de 2021:

i) Las Partes acuerdan un pago de carácter único y extraordinario no remunerativo para cada categoría según se detalla a continuación, el cual se pagará con los haberes del mes de junio 2022 bajo la voz **“Gratificación Extraordinaria por Única Vez NR 10-6-22”**. El pago estipulado en el presente tendrá la misma naturaleza y se liquidará conforme lo previsto por el artículo 106 de la LCT y artículo 4 del decreto 633/2018. En relación a la suma por única vez no remunerativa detallada, sin perjuicio de su carácter, la empresa realizará una contribución equivalente al valor que por aportes del trabajador y contribuciones a la obra social se hubiera realizado si el valor hubiera tenido el carácter remunerativo, incluyendo el monto destinado al Fondo Solidario de Redistribución (ex ANSSAL) dependiente de la Superintendencia de Servicios de Salud. Esta contribución empresarial se depositará en los plazos establecidos para los aportes y contribuciones.

Four handwritten signatures in blue ink, arranged horizontally. The first signature is a stylized 'C' or 'S' shape. The second is a simple 'V' or checkmark-like shape. The third is a more complex, cursive signature. The fourth is a stylized signature with a prominent 'S' or 'Z' shape.

Gremio	Categoría	Pago único No Remunerativo
Call	Jorn. 6 hs. Gr. 0 a 3	1235
Call	Jorn. 6 hs. Gr. 4	1258

En los casos que los pagos establecidos en el presente acuerdo coincidan con el goce de licencias por maternidad o excedencia, dichos montos se liquidarán luego de finalizadas las mismas

(ii) A partir de julio 2022, un incremento equivalente al 3 %, el cual se distribuirá de la siguiente manera: (i) un 1,5% en un 60% al salario básico y el 40% restante al Adicional Especial y, (ii) el 1,5 % restante del incremento mencionado se distribuirá al valor del viático convencional no sujeto a rendición, ello en un todo conforme con lo dispuesto por el artículo 106 de la LCT, artículo 4 del decreto 633/2018, y normativa concordante de los Convenios Colectivos correspondientes. El 60 % de este rubro será considerado a los fines del cálculo de productividad y turnos especiales. El 100 % del incremento estipulado en el presente inciso será considerado para el cálculo de horas extras, salario anual complementario, vacaciones, y otros conceptos previstos para el viático convencional de cada uno de los Convenios Colectivos.

El incremento estipulado en el presente inciso será considerado en la base salarial para la negociación de la paritaria correspondiente al período julio 2022/junio 2023. Asimismo, el presente incremento será aplicable a los efectos del pago del “Día del Trabajador Telefónico” del año 2023.

Las escalas resultantes se detallan en el Anexo A.

SEGUNDO: Las sumas pactadas en el artículo PRIMERO serán aplicadas a trabajadores de jornada completa.

El detalle de las escalas resultantes se establece en el Anexo A. Para el resto del personal convencionado con jornada parcial o reducida, su aplicación será proporcional a la extensión efectiva de dicha jornada.

TERCERO: Por otro lado, las Partes acuerdan incrementar, conforme las pautas establecidas en el punto PRIMERO el valor de la suma para conmemorar el 18 de marzo el Día del Trabajador Telefónico, estableciéndose **el nuevo valor en \$ 146.634.**

Dicha suma se liquidará de la siguiente manera:

En enero 2023 se liquidará la suma de \$ 82.515 (ochenta y dos mil quinientos quince) bajo las voces “Día del Telefónico” y “SAC s/Día del Telefónico”.

En Abril 2023 se liquidará la suma \$ 64.119 (sesenta y cuatro mil ciento diez y nueve) bajo las voces “Complemento Día del Telefónico” y “SAC s/Complemento Día del Telefónico”.

No obstante ello, la Empresa **anticipará el pago de los \$ 64.119 en enero 2023**, bajo la voz “Adelanto Complemento Día del Telefónico”, y será abonado conjuntamente con el concepto convencional “Día del Telefónico”.

En caso que un trabajador se desvinculara por cualquier causa de las Empresas con anterioridad al día 31 de marzo de 2023, la Empresa podrá compensar de la liquidación final que le correspondiere percibir la suma que le hubiere sido anticipada conforme lo pactado en la presente cláusula.

Four handwritten signatures in blue ink, arranged horizontally. The first signature is a stylized, elongated 'S' shape. The second is a simple, curved line. The third is a more complex, looped signature. The fourth is a stylized signature with a prominent 'S' shape.

QUINTO: Las Partes establecen que los incrementos aquí establecidos corresponden con el período 01/04/2022 al 30/06/2022, sin perjuicio de las fechas de pago indicadas.

Las Partes solicitarán la homologación del presente instrumento, ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

En prueba de conformidad, las partes suscriben 5 ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto.

Four handwritten signatures in black ink, arranged horizontally. The first signature is a stylized, cursive 'B'. The second is a simple, bold 'V' shape. The third is a more complex, cursive signature. The fourth is a stylized signature with a prominent 'S' or 'Z' shape.

ANEXO A – ESCALAS SALARIALES

ESCALA SALARIAL DESDE JULIO/22 Final

Categ.	Salario Básico	Bonif. Esp. Grado 4	Adicional Especial	Adicional Acta Junio 2020	Sub total Rem. Fijos	Viaticos	Tarifa telefónica	Sub total no Rem.	TOTAL CONFORM.
Jorn. 6 hs. Gr. 0 a 3	43508	0	25294	4000	72802	10383	148	10531	83333
Jorn. 6 hs. Gr. 4	44138	345	25734	4000	74217	10572	148	10720	84937

ANEXO B – ADICIONALES Y COMPENSACIONES

CONCEPTO	Valor a partir de Julio/22 FINAL
Benef. Guardería	11554
Plus Experiencia (Valor x Año c/Tope 8 años)	347





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 986-25 Acu 1361-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.